



AYUNTAMIENTO DE TRAMACASTILLA

PLAZA MAYOR,1 Tramacastilla CP.44112 (Teruel) Teléfono-Fax .-978 706001 CIF.-P4424800C

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Alcalde	D ^a .Clara Benito Calomarde
Sres. Concejales.....	D. Ricardo Almazan Marruedo
	D ^a . Encarnación Escribá García
	D. Sergio Delgado Lazaro
Sr. Secretario	D. Carlos Corbera Tobeña.

No asiste, si bien excusa su presencia por motivos laborales, D. Adrián Delgado Pascual.

En Tramacastilla, siendo las 10:00 horas del día reseñado, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en acto público, los Sres. Concejales citados, al objeto de resolver los asuntos incluidos en el siguiente orden del día:

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MINUTA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2019.

Leída por el Sr. Secretario el Acta, y no habiendo ninguna objeción a la misma, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, de los miembros presentes en dicha sesión, acordó aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 8 de agosto de 2019.

II.- INFORME DEL ESTADO DE CONTRATACION DEL SERVICIO ELECTRICO EN LOS PISOS MUNICIPALES.

Por la Sra. Alcaldesa se informa al Pleno del estado actual del suministro eléctrico

del edificio municipal destinado a viviendas sociales cuya potencia deberá ser ampliada para dar servicio desde el mismo punto de suministro al consultorio médico y a las dos viviendas. Tan solo se dispondrá de un contador y se deberán instalar en cada uno de los referidos sitios unos contadores internos para conocimiento del consumo individual. En los contratos de arrendamiento a los inquilinos de las viviendas se deberá buscar la forma de repercutir el coste del consumo eléctrico. Así mismo informa que se está realizando una auditoría de todos los puntos de luz de la localidad.

III.- APROBACION, SI PROCEDE DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE TRABAJADORES PLAN DE EMPLEO COMARCA SIERRA DE ALBARRACIN.

La Sra. Alcaldesa informa al Pleno de que desde la Comarca de la Sierra de Albarracín se firmó el 6 de junio pasado un Convenio de Colaboración con este Ayuntamiento para el mantenimiento de los servicios municipales y la contratación de trabajadores desempleados..

El Consejo Comarcal celebrado el día 30 de mayo de 2019, acordó conceder al Ayuntamiento de Tramcastilla una subvención, por importe de cuatro mil setecientos noventa y nueve con cincuenta y siete euros, para el manteniendo de los servicios obligatorios y la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Instituto Aragonés de Empleo, para la realización de pequeñas obras o prestaciones de servicios de interés general en los municipios.

Según el convenio serán subvencionables los costes derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados a ornada completa o parcial, realizada por el Ayuntamiento desde el 1 de enero de 2019 y hasta el 15 de noviembre de 2019.

La cuantía para la contratación de trabajadores será la suma total de los costes salariales imputables para los trabajadores contratados y el periodo de tiempo subvencionado, destinado a tal fin al menos la cantidad de dos mil cuatrocientos euros, pudiendo llegar hasta el 100% de la totalidad del importe del convenio.

Debatido el asunto, el Pleno acuerda que se anuncie la próxima contratación de un trabajador y que el mismo se encargue de los trabajos, entre otros, de arreglo de las barandillas de los puentes, realice la fijación de las losas superficiales del muro de contención de la carretera, frente a las escuelas, el arreglo del bordillo de la calle Peña del Castillo, y los trabajos de finalización de la colocación de los nichos del cementerio municipal.

El Pleno por unanimidad de sus miembros presentes aprueba el inicio del expediente de contratación de un trabajador dentro del marco del Convenio de Mantenimiento del Empleo firmado con la Comarca de la Sierra de Albarracin.

IV.- APROBACION INICIAL, SI PROCEDE DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA SOBRE TENECNIA DE ANIMALES

DOMESTICOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRAMACASTILLA.

La Sra. Alcaldesa, a la vista la necesidad de la redacción y aprobación por este Ayuntamiento de una ordenanza municipal reguladora sobre tenencia de animales domésticos en el término municipal de Tramacastilla se propone para su aprobación el siguiente texto:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA SOBRE TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRAMACASTILLA

ARTÍCULO 1. OBJETO

Es objeto de la presente Ordenanza la regularización de las condiciones de tenencia de animales domésticos en el término municipal de Tramacastilla.

ARTICULO 2. SUJETOS PASIVOS

Los propietarios de animales domésticos son directamente responsables de los daños o afecciones a personas y cosas y de cualquier acción que ocasione suciedad en vía pública producida por animales de su pertenencia. En ausencia de propietario, será responsable subsidiario la persona que condujese al animal en el momento de producirse la acción de daños o suciedad.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA

1.-La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo de aplicación en tanto no sea derogada, suspendida o anulada.

2.-Cualquier propuesta de modificación, derogación o suspensión que afecte a esta Ordenanza, requerirá acuerdo del Pleno de este ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el art.22.1 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ARTÍCULO 4. CONTENIDO

Deberán respetarse las prevenciones que siguen:

1º.- Queda prohibido dejar suelto, desatendido o sin vigilancia del dueño/a a los perros, en todo el casco urbano.

2º.- Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan animales domésticos por vía pública, estarán obligadas a impedir que aquellos hagan sus deposiciones en cualquiera de las partes de vía pública destinadas al paso, estancia o juegos de los ciudadanos.

3º En caso de inevitable deposición, el conductor del animal deberá recoger y retirar los excrementos, incluso limpiar la parte de la vía pública afectada si fuese necesario.

4º- Queda prohibido dar de comer indiscriminadamente y sin control a los gatos para no favorecer su sobrepoblación por los efectos negativos que eso provoca.

5º.- Ante una acción que causare el animal en vía pública se pondrá en conocimiento a la autoridad municipal quien estará facultada en todo momento para:

– Exigir del propietario o tenedor del animal la reparación inmediata de la afección causada.

– Retener al animal para entregarlo a las instituciones correspondientes.

6°.- Los dueños de animales domésticos observarán las disposiciones establecidas en la normativa general sobre circulación de animales sueltos.

7°.- Las personas agredidas por animales darán cuenta del hecho a las autoridades sanitarias, además de al servicio municipal correspondiente. El propietario o poseedor del animal agresor habrá de presentarse al servicio municipal, aportando la cartilla sanitaria y cuantos datos puedan servir de ayuda a la persona lesionada o sus representantes y a las autoridades sanitarias que lo soliciten.

8°.- El animal agresor será trasladado a la dependencia que indique el servicio municipal, sometiéndolo a su control durante 14 días, con cargo al propietario. Previo informe favorable, y si el animal está documentado, este período de observación podría desarrollarse en el domicilio habitual del animal bajo la custodia de su propietario. Cuando esté probada la agresividad de un animal de manera patente, será retirado por el servicio correspondiente, previo informe veterinario, quien determinará el destino del animal.

ARTÍCULO 5. CENSO MUNICIPAL

Los poseedores de perros tendrán la obligación de censarlos en este Ayuntamiento en los tres primeros meses de vida del animal, a cuyo fin, se establece el Censo de perros cuyo contenido, en cuanto a estructura y organización será el que se determine mediante la normativa correspondiente de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el resto de supuestos de identificación obligatoria ésta se producirá dentro del plazo de diez días desde que

sucediera el hecho que implica la obligatoriedad de la identificación. En caso de adquisición, transmisión o cesión de animales de identificación obligatoria que no estuvieran identificados en el momento de producirse ese hecho, deberán identificarse por el nuevo propietario dentro del plazo de diez días desde su adquisición. En cualquier caso, los perros deberán contar con la Tarjeta Sanitaria Canina como documento sanitario para el acompañamiento de estos animales, todo ello según el sistema RIACA o Registro de Identificación de Animales de Compañía de Aragón (www.riaca.org).

ARTÍCULO 6. MODIFICACIÓN DE DATOS

Los veterinarios habilitados deberán comunicar cualquier alta, baja o modificación de datos de los animales al Ayuntamiento, para que se incorpore en el censo, de conformidad con los modelos que el Ayuntamiento determine. No será necesario comunicar dicha información si el Ayuntamiento dispone de acceso en modo de consulta al Registro de Identificación o conexión Informática entre su censo municipal y el registro de identificación.

ARTÍCULO 7. CONSIDERACIÓN DE ABANDONO.

Se considerará abandonado un perro si no tiene dueño conocido, domicilio, no está censado, no lleva identificación o no va acompañado por persona alguna. En dicho supuesto, el Ayuntamiento podrá hacerse cargo del perro y lo retendrá hasta que sea recuperado o cedido. Una vez recogido un animal por los servicios municipales, los gastos de manutención y recogida correrán a cargo del propietario o poseedor de aquél, independientemente de las sanciones que procedan. El plazo para recuperar el animal será de tres días, transcurridos los cuales podrá ser cedido por el Ayuntamiento para su adopción.

ARTÍCULO 8. MOLESTIAS AL VECINDARIO.

Los propietarios de animales que por cualquier circunstancia y de una manera frecuente, produzcan molestias al vecindario, sin que tomen las medidas oportunas para evitarlo, serán sancionados y en caso de reincidencia el Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES

1. El incumplimiento, aún a título de simple inobservancia, de lo preceptuado en la presente Ordenanza Municipal constituirá infracción administrativa.

2. El régimen de infracciones y sanciones se regula en los artículos 68 a 70 de la Ley 11 /2003, de 19 de marzo, de protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Se considerará infracción administrativa toda acción u omisión contraria a lo establecido en la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ARTÍCULO 10. SANCIONES

Las infracciones administrativas tipificadas en la presente Ordenanza se sancionarán por la Alcaldía con multa de hasta sesenta euros (60,00 €).

ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Para imponer las sanciones previstas en la presente Ley será preciso la incoación e instrucción del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con las normas

establecidas en los artículos 82 y siguientes de la Ley 11 /2003, de 19 de marzo, de protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón, Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y supletoriamente por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. El Ayuntamiento instruirá los expedientes sancionadores y los elevará a la autoridad administrativa competente para su resolución en los casos que corresponda.

ÚNICA. – ENTRADA EN VIGOR.

A la vista del texto y debatido el asunto por los Srs. Concejales, la Sra. Alcaldesa propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora sobre tenencia de animales domésticos en el término municipal de Tramacastilla en los términos planteados.

SEGUNDO: Exponer al público y publicar la Ordenanza municipal reguladora sobre tenencia de animales domésticos en el término municipal de Tramacastilla en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

A continuación, se procede a la votación de la propuesta formulada por la Sra. Alcaldesa, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 4, de, D^a. Clara Benito Calomarde, D^a. Encarnación Escribá García, Sergio Delgado Lazaro y D. Ricardo Almazan Marruedo.

Abstenciones: 0.

Votos en contra: 0.

Por tanto el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría del número legal de miembros que integran la Corporación, aprueba la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, en los términos planteados.

V.- AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE EXPLOTACIÓN DOMESTICA GANADERA

Vista la solicitud presentada por D. José Antonio Alarcón Laguía, con DNI N° 18434386-R, ante este Ayuntamiento la que solicitaba autorización municipal para una explotación domestica ganadera sita en C/ Horno, N° 18, de esta localidad, para capacidad de un equino.

Conforme al Decreto 94/2009 por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, que dispone en su artículo 7. f) se considera explotación domestica aquella que puede existir en municipios en los que el carácter diseminado de las viviendas y el tipo de edificación no las haga incompatibles con otros usos, siempre que se destinen a cubrir únicamente el autoconsumo o el uso familiar de la Casa, así como aquellas otras que estén definidas como tales en la legislación vigente.

Para que una explotación domestica sea considerada como tal, su capacidad no superará las dos cabezas de ganado vacuno, tres equidos o cerdos de cebo, ocho cabezas de ganado ovino o caprino, cinco conejas madre, treinta aves o dos UGM para el resto de especies o si conviven más de una especie.

La Sra. Alcaldesa propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDO:

PRIMERO: Conceder la Autorización municipal para la Explotación Domestica Ganadera, conforme a lo establecido en el Real Decreto 94/2009 y a la solicitud presentada.

A continuación, se procede a la votación de la propuesta formulada por la Sra. Alcaldesa, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 4, de, D^a. Clara Benito Calomarde, D^a. Encarnación Escribá García, Sergio Delgado Lazaro y D. Ricardo Almazan Marruedo.

Abstenciones: 0.

Votos en contra: 0.

Por tanto el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría del número legal de miembros que integran la Corporación, aprueba la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, en los términos planteados.

VI- DELEGACION DE CONCEJALES.

Por la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto al Pleno en relación a las concejalías y la delegación de estas en los Srs. Concejales que en la Sesión Plenaria del día 3 de julio de 2019, en el punto II, quedó aprobada la estructura de los servicios del Ayuntamiento en Áreas, conforme a lo estipulado en el artículo 21.1, apartados a), d) y s), de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que señala como competencia o

atribución de esta Alcaldía el gobierno y administración municipal, la dirección e impulso de los servicios municipales, así como aquellas que expresamente le fueren asignadas por las leyes; los apartados b), c) y f), del artículo 30.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el artículo 24.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en que se manifiesta que el Alcalde ejercerá la organización de los servicios administrativos de la Corporación y en el 41.2. del Real Decreto Legislativo 2.568/1986, de 28 de noviembre, que se atribuye a la Alcaldía la dirección del gobierno y administración municipal y la organización de los servicios administrativos de la Corporación.

Así mismo, en dicho punto, se adoptó el acuerdo de estructurar los servicios corporativos en las Áreas siguientes:

- 1.- ÁREA DE SERVICIOS DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS
- 2.- ÁREA DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN, CULTURA, OCIO, DEPORTE Y SANIDAD.
CULTURA Y OCIO
- 3.- ÁREA DE SERVICIOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.
- 4.- ÁREA DE SERVICIOS DE TURISMO Y NUEVAS TECNOLOGIAS

En el punto V de la misma Sesión se aprobó la delegación de determinadas atribuciones a favor de los concejales siguientes, estableciendo su carácter, requisito y condiciones:

Área de Urbanismo, Obras y Servicios

Delegado del Área: D^a. Encarnación Escribá García.

Área de Educación, Cultura, Ocio, Deporte y Sanidad

Delegado del Área: D. Adrián Delgado Pascual.

Área de Agricultura y Medio Ambiente

Delegado del Área: D. Sergio Delgado Lazaro.

Área de Turismo y nuevas tecnologías

Delegado del Área: D. Ricardo Almazán Marruedo.

Por la Sra. Alcaldesa se recuerda la obligación adquirida por los Sres. Concejales encargados de cada área, que conocerán de los asuntos, materias y competencias asignadas a la misma. De todo ello el Pleno toma conocimiento.

VII.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA ADHESION A LA DECLARACION SOBRE LA DEFENSA DEL CIELO NOCTURNO Y EL DERECHO A LA LUZ DE LAS ESTRELLAS.

La Sra. Alcaldesa informa al Pleno que, el pasado miércoles 31 de julio en la Sede de la Comarca fue presentado el proceso de Certificación de la Calidad del Cielo Nocturno que se está realizando en nuestro territorio con objeto de conseguir el reconocimiento de la Fundación internacional Starlight como **“Destino turístico Starlight Sierra de Albarracín”** y **“Reserva Starlight Sierra de Albarracín”**.

Se trata de un proyecto de cooperación en el que participan la Comunidad de Albarracín, la Fundación de Desarrollo de Albarracín, la Asociación de Empresarios Turísticos de la Sierra de Albarracín y la Comarca de la Sierra de Albarracín y cuenta con la financiación de Asiader.

Con los primeros datos obtenidos de la medición del cielo de las localidades que componen la comarca se puede avanzar que disponemos de un recurso natural endógeno como es un cielo nocturno de excepcional calidad. A través de este proyecto de cooperación se desea poner en valor este recurso tanto dentro del territorio, como externamente, para así convertirlo en un elemento que genere desarrollo a través de iniciativas concretas dentro de la comarca. Para este aprovechamiento se debe poner en marcha un proceso de creación de producto de astroturismo tal y como se está realizando por parte de la Serranía de Cuenca, Comarca Cuencas Mineras y Comarca de Gúdar-Javalambre, entre otras.

El proyecto se compone de varias acciones concretas: Plan Estratégico de Astroturismo en la Sierra de Albarracín, el Estudio de evaluación de recursos, oferta asociada y calidad del cielo nocturno para Certificación como Destino y Reserva Starlight, la propia certificación como Destino y Reserva por parte de la Fundación Starlight, Diseño de red de infraestructuras para el turismo astronómico de destino y campaña de comunicación y promoción para el posicionamiento como destino de turismo de estrellas. En este sentido, se están elaborando las dos primeras acciones, así como un proceso de explicación y sensibilización del Proyecto a las entidades locales, celebrada el pasado 31 de julio y otra, que tendrá lugar en Jabaloyas el miércoles, 21 de agosto en Jabaloyas dirigida a las asociaciones de la comarca y a la población en general.

Respecto a la certificación de Destino y Reserva Starlight, esta acción se enmarca en un trabajo que ha liderado a nivel mundial la Fundación Starlight con sede en Canarias. Ello se resume en la **Declaración sobre la Defensa del cielo nocturno y el derecho a la luz de las estrellas**, en el que se plantean una serie de compromisos por parte de las entidades locales. La adhesión a la Declaración de Palma es un requisito indispensable para formar parte del Destino y Reserva Starlight. Si algún ayuntamiento no firma la declaración no estará incluido en Destino y Reserva Starlight de la Sierra de Albarracín. El objeto es proceder a la aprobación de los correspondientes plenos municipales entre los meses de agosto y septiembre con el fin de obtener ambas certificaciones por parte de los 25 municipios que componen la delimitación comarcal.

La colaboración y participación en este proceso es fundamental, ya que una de las acciones previstas; Diseño de red de infraestructuras para el turismo astronómico de destino, va destinada a crear una red de miradores y/o instalaciones destinada a experiencias ligadas al astroturismo, para lo cual, solicitaremos información más adelante de los lugares que se puedan considerar adecuados por parte de cada ayuntamiento.

Adhesión a la "Declaración sobre la Defensa del Cielo Nocturno y el Derecho a la luz de las Estrellas"

1.- En dicha Declaración, emanada de la "1ª Conferencia Internacional Starlight" (2007), celebrada en la Palma, Islas Canarias, España, el 19 y 20 de abril de 2007, y en cuya elaboración participaron organismos internacionales, se contienen los principios y reflexiones que llevan a considerar el Cielo Nocturno como un patrimonio de todos y se exponen las recomendaciones para protegerlo y valorarlo como un bien científico, cultural, medioambiental y turístico de primera magnitud.

Con esta Declaración se inicia una campaña internacional, gestionada por la Fundación Starlight, en defensa de la calidad de los cielos nocturnos y el derecho a la observación de las estrellas, abierta a la participación de todas las instituciones, públicas y privadas, asociaciones científicas culturales y ciudadanas, relacionadas con la defensa del cielo nocturno.

2.- Se pretende así reforzar la importancia que los cielos limpios tienen para la Humanidad, realzando y dando a conocer el valor que este patrimonio, en peligro, posee para la ciencia, la educación, la cultura y el turismo. Así también, se destaca el derecho a un cielo nocturno no contaminado como factor de calidad de vida, ayudando a difundir los beneficios directos e indirectos, tecnológicos, económicos y culturales, asociados a la observación de las estrellas.

3.- Al Adherirse a la "Declaración en Defensa del Cielo Nocturno y el Derecho a la luz de las Estrellas", se asumen como propios los objetivos contenidos en la misma, distribuidos en los diez apartados siguientes:

1.- El derecho a un cielo nocturno no contaminado que permita disfrutar de la contemplación del firmamento, debe considerarse como un derecho inalienable de la Humanidad, equiparable al resto de derechos ambientales, sociales, culturales, atendiendo a su incidencia en el desarrollo de todos los pueblos y a su repercusión en la conservación de la diversidad biológica.

2.- La progresiva degradación del cielo nocturno ha de ser considerada como un riesgo inminente que hay que afrontar, de la misma manera que se abordan los principales problemas relativos al medio ambiente y a los recursos patrimoniales.

3.- La conservación, la protección y la puesta en valor del patrimonio natural

y cultural asociado a la visión del firmamento, representa un ámbito privilegiado para la cooperación y defensa de la calidad de vida. Por parte de todos los responsables, esta actitud implica un auténtico reto de innovación cultural, tecnológica y científica, que exige realizar un esfuerzo continuado que haga posible redescubrir el valor del cielo nocturno como parte viva de nuestro legado patrimonial y de nuestra cultura cotidiana.

4.- El conocimiento, apoyado en la educación, constituye la clave que permite integrar la ciencia en nuestra cultura actual, contribuyendo al avance de la Humanidad. La Difusión de la Astronomía, así como la promoción de los valores científicos y culturales asociados a la contemplación del firmamento, deberán considerarse como contenidos básicos a incluir en la actividad educativa en todos los ámbitos, algo imposible de realizar si no se dispone de un cielo poco contaminado y de una apropiada formación de los educadores en estas materias.

5.- Los efectos negativos sobre la calidad atmosférica de los cielos nocturnos, en los espacios naturales, causados por el incremento de las emisiones y la intrusión de la luz artificial, afectan gravemente a muchas especies, hábitats y ecosistemas. El control de la contaminación lumínica debe por lo tanto ser un requisito básico en las políticas de conservación de la naturaleza, incorporando esta dimensión en la gestión de las áreas protegidas, garantizando de forma más efectiva la protección del medio natural y la conservación de la diversidad biológica.

6.- Habida cuenta que la noche estrellada forma parte integrante del paisaje que la población de cada territorio percibe, incluyendo las áreas urbanas, se considera necesario que las políticas de paisaje desarrolladas en los diferentes ordenamientos jurídicos incorporen las normas correspondientes orientadas a la preservación de la calidad del cielo nocturno, permitiendo así garantizar el derecho de todos a la contemplación del firmamento.

7.- Ha de promoverse el uso racional de la iluminación artificial, de tal forma que el resplandor que provoca en el cielo se reduzca a un mínimo aceptable, evitando igualmente los impactos nocivos sobre los seres humanos y la vida en la naturaleza. Las administraciones públicas, la industria de la iluminación y los principales actores que inciden en la toma de decisiones, han de asegurar un uso responsable de la luz artificial por parte de todos los usuarios, integrando esta dimensión en la planificación y en las políticas de sostenibilidad energética, las cuales habrán de apoyarse en mediciones de la contaminación lumínica, tanto desde la tierra como desde el espacio. Tal actitud implica un uso más eficiente de la energía en consonancia con los acuerdos sobre el cambio climático y la protección del medio ambiente.

8.- Los ámbitos privilegiados para la observación astronómica constituyen un bien escaso en el planeta, y su conservación representa un esfuerzo mínimo en

comparación con los beneficios que aportan al conocimiento y al desarrollo científico y tecnológico. La protección de la calidad de los cielos en estos espacios singulares deberá constituir una prioridad en las políticas medioambientales y científicas de carácter regional, nacional e internacional. Habrán de extremarse las medidas y disposiciones que permitan proteger tales espacios de los efectos nocivos de la contaminación lumínica, radioeléctrica y atmosférica.

9.- Al igual que otras actividades, el turismo puede convertirse en un poderoso instrumento para desarrollar una nueva alianza en favor de la calidad del cielo nocturno. El Turismo responsable puede y debe integrar el paisaje del cielo nocturno como un recurso a resguardar y valorar en cada destino. La generación de nuevos productos turísticos basados en la observación del firmamento y los fenómenos de la noche, abre posibilidades insospechadas de cooperación entre los actores turísticos, las comunidades locales y las instituciones científicas.

10.- Los espacios pertenecientes a la Red Mundial de Reservas de la Biosfera, los Sitios Ramsar, los declarados Patrimonio de la Humanidad, los Parques Nacionales o las Reservas Naturales que combinan valores excepcionales naturales o paisajísticos dependientes de la calidad del cielo nocturno, están llamados a integrar la protección de los cielos limpios como un factor clave que refuerza su función de conservación de la naturaleza.

Deberán ponerse en práctica todas las medidas necesarias con el fin de informar y sensibilizar al conjunto de implicados en la protección del medio ambiente nocturno, ya sea a nivel local, nacional, regional o internacional, sobre el contenido y los objetivos de la Conferencia Internacional en Defensa de la Calidad del Cielo Nocturno y el Derecho a Observar las Estrellas celebrada en la Isla de la Palma.

Vistos los principios y objetivos de la Declaración sobre la Defensa del Cielo Nocturno y el Derecho a la luz de las Estrellas, y dado que se pretende reforzar la importancia que los cielos limpios tienen para la Humanidad, realzando y dando a conocer el valor que este patrimonio, en peligro, posee para la ciencia, la educación, la cultura y el turismo, destacando así mismo el derecho a un cielo nocturno no contaminando. Por todo ello, la Sra. Alcaldesa propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDO**:

PRIMERO: Adherirse a la "**Declaración en Defensa del Cielo Nocturno y el Derecho a la Luz de las Estrellas**", asumiendo como propios los objetivos contenidos en la misma.

SEGUNDO.- Delegar en el Sr. Alcalde/sa-Presidente/a para que proceda a la firma de cuantos documentos fueran necesarios para la debida ejecución del acuerdo.

A continuación, se procede a la votación de la propuesta formulada por la Sra. Alcaldesa, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 4, de, D^a. Clara Benito Calomarde, D^a. Encarnación Escribá García, Sergio Delgado Lazaro y D. Ricardo Almazan Marruedo.

Abstenciones: 0.

Votos en contra: 0.

Por tanto el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría del número legal de miembros que integran la Corporación, aprueba la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, en los términos planteados.

VIII- ESCRITOS RECIBIDOS.

- 1- **De Nahuel Oliva Martínez**, que solicita vivienda municipal. El pleno indica que deben regir los criterios de familia con niños y, no obstante, no se dispone de suministro eléctrico y falta terminar de equipar las viviendas.
- 2- **De D. Antonio Meda Martínez**, que solicita licencia urbanística para la el inicio de las obras de construcción de la fábrica de yeso, conforme al proyecto presentado y solicita el aplazamiento en tres cuotas del importe de la Tasa. El Pleno acuerda que aprobar el fraccionamiento de la tasa por licencia de obras en tres cuotas, sin perjuicio de la tramitación ordinaria de la licencia de obras.

IX.- INFORMES DE PRESIDENCIA.

La Sra. Alcalde informa al Pleno:

- Por parte de D^a. Victorina Calomarde se desea hacer una intervención en la calle Magdalena para evitar la entrada de agua en un inmueble de su propiedad que, a raíz del acondicionamiento de dicha vía y la subida del pavimento, le ocasiona la entrada de agua. El cargo de la obra corre a su cuenta y deberá solicitar licencia de obra al Ayuntamiento.
- Que tras la limpieza y corte del arbolado situado a la entrada a la localidad, en el punto de la ermita de Santa Magdalena, ha quedado muy visible las cunetas de la carretera por ambos lados, siendo peligroso para los vehículos debido a la altura de las mismas. Se cree necesario la colocación de una valla para evitar un accidente y se solicitará la colocación de la misma al departamento competente de carreteras.
- Que el Punto Limpio de la localidad está colapsado de objetos allí depositados y que no han sido retirado en mucho tiempo. La gestión del mismo depende de la Comarca de l Sierra de Albarracín, a la cual ya se le ha puesto en conocimiento y se ha enviado un escrito y unas fotos con la situación del mismo.
- Que el servicio de recogida de basuras y reciclado sigue siendo deficitario. El

servicio de reciclaje no ha sido recogido en todo el mes de agosto, siendo este el mes con mayor demanda del mismo. Esta problemática se ha puesto también ya en conocimiento del ente gestor, para su inmediata solución.

- Que ante las numerosas peticiones de uso de la nave municipal para actos y eventos particulares, se establecerá una hoja de solicitud para el mejor control de la misma.
- Que por parte de las inquilinas de la vivienda municipal: Casa de los Maestros, bajo izq. Se ha puesto de manifiesto la necesidad de adquirir una nueva lavadora al haberse estropeado la existente. Se acuerda que la adquieran las inquilinas por su cuenta y, tras presentar la factura a este Ayuntamiento, se descuenta del importe del alquiler.
- Que la solicitud realizada a la convocatoria de las subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2018 para infraestructuras municipales de dicha provincia, en la que se solicitó la actuación de acondicionamiento de viviendas de nuevos pobladores, ha sido desestimada por Resolución de 5 de agosto de 2019, del Director General de Administración Local de Aragón, publicado en el Boletín Oficial de Aragón de 9 de agosto de 2019.

IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:00 horas, por la Alcaldía Presidencia se dio por finalizada la sesión, de todo lo que, como Secretario doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Fdo: Clara Benito Calomarde

Fdo: Carlos Corbera Tobeña